

ORDEN FORAL 41 /2010, de 16 ABR., del
Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de
Viana, por la que se aprueban las instrucciones para la
gestión del Registro de Museos y Colecciones Museográficas
Permanentes de Navarra.

El artículo 19.1 de la Ley Foral 10/2009, de 2 de
julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de
Navarra, establece que en el Departamento competente en
materia de museos existirá un Registro de Museos y
Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, público y
de carácter administrativo, en el que se inscribirán de
oficio todos los museos y colecciones museográficas
permanentes que hayan sido reconocidos conforme al
procedimiento que establece la propia Ley Foral.

Con objeto de fijar el órgano responsable de su gestión
y la estructura de dicho Registro, la Dirección General de
Cultura propone la aprobación de las oportunas
instrucciones.

De acuerdo con el artículo 42.1 de la Ley Foral
15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la
Comunidad Foral de Navarra, los órganos de dicha
Administración pueden dictar instrucciones para dirigir las
actividades de los jerárquicamente dependientes.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones
conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3
de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1°. Aprobar las instrucciones para la gestión del Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, que figuran como Anexo a la presente Orden Foral.

2°. Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, a la Dirección General de Cultura y al Servicio de Museos, a los efectos oportunos.

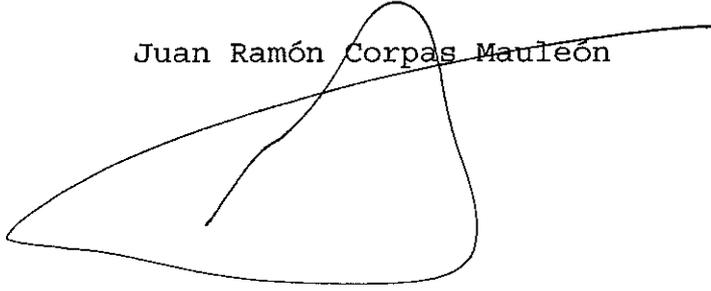
Pamplona,

16 ABR.

de dos mil diez

EL CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO-
INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

Juan Ramón Corpas Mauleón



ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES DE NAVARRA

1.- En el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, de carácter público, se inscribirán de oficio todos los museos y colecciones museográficas permanentes que hayan sido reconocidos por el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana conforme al procedimiento que establece la Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra.

2.- El Servicio de Museos es el órgano responsable de la gestión del Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra.

3.- El Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra se estructura en tres secciones:

a) Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de titularidad pública distinta a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de titularidad privada.

4.- En el Registro figurarán los siguientes datos de cada museo o colección museográfica permanente:

- a) Resolución por la que se acordó el reconocimiento.
- b) Fecha de inscripción y, en su caso, de baja.
- c) Denominación.
- d) Sede.
- e) Objetivos y criterios científicos que lo delimitan.
- f) Titular y órgano de gestión.
- g) Organización básica y servicios con los que cuenta.

Serán objeto de anotación las modificaciones que se produzcan en los datos que consten en la correspondiente inscripción.

Asimismo, se inscribirán las suspensiones o revocaciones del reconocimiento como museo o colección museográfica permanente cuando sea firme el acto administrativo que las declare.